



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

EXAMEN ESPECIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

1. ANTECEDENTES

En respuesta a la nota presentada por la Directora Nacional de Aduanas, Señora Margarita Díaz de Vivar, la Contraloría General de la República por las Resoluciones CGR. N° 12 del 25 de agosto de 2005, CGR N° 28 del 31 de agosto de 2005, CGR N° 137 de 19 de setiembre 2005, CGR N° 398 de 02 de noviembre de 2005 y CGR N° 409 de 03 de noviembre de 2005, dispuso la realización de un Examen Especial referente a la Dirección de Administración Financiera de la Dirección Nacional de Aduanas, correspondiente al primer semestre del año 2005, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la **Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de documentos referentes a los Ingresos y Egresos, correspondientes al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2005, y la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas.

El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditorias aplicables al Sector Público y Normas Internacionales de Auditoria; las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

3. OBJETIVO DE LA ENTIDAD AUDITADA

La Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. El patrimonio de la Aduana estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la Ley de Presupuesto y los recursos que perciba por el cobro de las tasas por servicios prestados, asignados en concepto de multas y remates según se establece en la presente Ley y otras fuentes que establezca la legislación vigente.

Según la Ley N° 2422/04 "Nuevo Código Aduanero", promulgada en fecha 15 de julio de 2004, la Institución es la encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria.

4. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del Examen consistió en el análisis de los documentos referentes a los Ingresos y Egresos de la institución, a los efectos de obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la legalidad y razonabilidad de la ejecución de los saldos expuestos en los estados contables y presupuestarios, como así también la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las Cuentas que guardan relación con las áreas examinadas expuestas en los Informes Financieros de la Institución.

5. LIMITACIONES AL TRABAJO

La dilatación en la provisión de documentos, ha ocasionado atrasos para la culminación de los trabajos.

Las limitaciones al alcance son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Institución auditada y en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. EVALUACIÓN DEL DESCARGO PRESENTADO POR LA DNA A LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA

Se ha remitido la Comunicación de Observaciones a la Dirección Nacional de Aduanas DNA, por Nota CGR N° 940/06 de fecha 24 de marzo de 2006, la que fue contestada por Nota D.N.A. N°

Dirección Nacional de Aduana – DNA

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

524 (expediente CGR N° 1532/06) y 586 (expediente CGR N° 1814/06) de fechas 05 y 19 de abril de 2006 respectivamente.

Cabe señalar, que no todas las observaciones comunicadas fueron contestadas por la institución auditada.

7. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO	II	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
CAPÍTULO	III	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CAPÍTULO	IV	ARQUEO DE CAJA
CAPÍTULO	V	ESTADOS CONTABLES
CAPÍTULO	VI	CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO I

1. ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría ha efectuado la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno del Ente auditado, con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Los sectores examinados correspondieron al Área Administrativa - Financiera, Contabilidad, Recursos Humanos, Auditoría Interna, Fiscalización, Recaudaciones y Garantía, Contraloría, Tesorería y Presupuesto.

A continuación detallamos las observaciones de Control Interno en las siguientes áreas:

A. Departamento Administrativo - Financiero

- ✓ El departamento no cuenta con un Manual de Funciones y Procedimientos aprobados por Resolución de la Dirección Nacional.
- ✓ El sector no cuenta con un Manual de Procedimientos Contables, que permita una mejor comprensión de las cuentas indicadas en el Plan de Cuentas Contable.
- ✓ No cuentan con flujogramas o cursogramas.
- ✓ El archivo de la Dirección Nacional de Aduanas (Central), no cuenta con funcionarios responsables para el resguardo de los Comprobantes de Ingresos.

La institución no ha remitido contestación alguna al respecto, por lo tanto, esta auditoría se ratifica en las observaciones expuestas.

B. Departamento Contabilidad

- ✓ El sector no cuenta con un Manual de Procedimientos Contables, que permita una mejor comprensión de las cuentas indicadas en el Plan de Cuentas Contable.
- ✓ El Departamento de Contabilidad es la encargada de realizar los registros contables de la institución, y la base de las registraciones de los ingresos son las planillas y/o el parte diario efectuado por el Departamento de Contraloría, es parecer de esta auditoría que la base de las

Dirección Nacional de Aduana – DNA

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

registraciones contables deberían ser los documentos de ingresos es decir los recibos de ingresos.

- ✓ Las registraciones contables de la institución no están actualizadas.
- ✓ La Dirección Nacional de Aduanas, no cuenta con Libro Banco, en la que debería registrar sus operaciones.
- ✓ La Dirección Nacional de Aduanas no cuenta con Libro Inventario, en la que se detallan los bienes, derechos y obligaciones de la institución, por lo tanto esta auditoría no ha podido conciliar dichos saldos con los estados contables.

Por Nota CGR N° 940/06 de fecha 24 de marzo de 2006, se ha remitido la Comunicación de Observaciones a la Dirección Nacional de Aduanas. La institución realiza el descargo a las observaciones expuestas, por Nota D.N.A N° 524 de fecha 05 de abril de 2006, ingresada por Expediente CGR N° 1532.

Cabe decir, que en el Expediente mencionado consta la Nota D.C.R.F. N° 019/6 de fecha 28 de marzo de 2006, en la cual el Jefe del Departamento de Contabilidad remite al Director de la Dirección de Unidad de Administración Financiera, el descargo correspondiente a las observaciones realizadas a dicho departamento, en la misma expone lo siguiente:

Capítulo 1 Inc. B – Punto 1: El Departamento de Contabilidad se rige según lo dispuesto en los Artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", a la vez cumplimos en informar que este Departamento utiliza el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública – SICO, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 19771/02, elaborado por la Dirección General de contabilidad Pública, dependiente de la Sub Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

Punto 2: El Departamento de Contabilidad efectúa diariamente el registro contable de las operaciones derivadas del ingreso de recursos provenientes de la recaudación de ingresos de **recursos propios – F.F. 30**, previo análisis de consistencia y validación documental, de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda

Punto 3: Con la entrada en vigencia de la Ley 2422/04 – Código Aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas se convirtió en una entidad Autárquica, por la que pasó a Administrarse autónomamente, creándose una Unidad de Administración Financiera encargada de velar por las recaudaciones en concepto de recursos institucionales descriptos en el Art. 393 del Código Aduanero, utilizar estos recursos para financiar la Ejecución del Presupuesto General de Gastos de la D.N.A. y custodiar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la institución, sobre el punto cabe señalar que el primer trimestre del Ejercicio 2005 no se contaba con el personal suficiente y capaz para cumplir con las exigencias propias del Departamento



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Punto 5: Sobre este punto cabe señalar la Dirección Unidad de Administración Financiera no cuenta con un libro inventario de bienes debido a que al 30/06/2005 el Ministerio de Hacienda no transfirió bien mueble o inmueble alguno a la Dirección Nacional de Aduanas. Este Departamento cuenta con copia del Formulario F.C N° 05 – Movimiento de Bienes de Usos Consolidado – Sin Movimiento al 30/06/2005, informado por el Dpto. de Adquisiciones, Bienes y Servicios – División Patrimonio.

Sobre este punto, el Jefe del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Licenciado Fernando Martínez Arellano que: "Al respecto, y haciendo referencia al punto B, ítem 5, que menciona que la Dirección Nacional de Aduanas no cuenta con libro Inventario, en la que se detallen los bienes, derechos y obligaciones de la institución, se informa que la División Patrimonio dependiente de esta repartición, cuenta con todos los registros contables a partir del mes de mayo de 2005, plazo a partir del cual la Institución ha realizado compras de bienes, conforme a las planillas de incremento y movimiento de bienes que se adjuntan y forman parte del presente informe"

"La aclaración que cabe señalar sobre el particular, es que la Dirección Nacional de aduanas aún se encuentra realizando trámites para el traspaso de bienes muebles e inmuebles por parte del Ministerio de Hacienda, y recién una vez que culminen dichos tramites tendrá su Libro Inventario completo y actualizado".

La respuesta dada por la institución, no se ajusta a lo requerido, por lo tanto esta auditoria se ratifica en las observaciones expuestas.

C. Departamento de Recursos Humanos

- ✓ No existen normas y procedimientos aprobados por Resolución de la Dirección Nacional, para la selección y para la incorporación del personal en la Institución.
- ✓ Los legajos de funcionarios obrantes en el departamento de Recursos Humanos están incompletos y desactualizados, en la mayoría de los casos no cuentan con el Currículo vitae actualizado, ni Resoluciones de Nombramientos, antecedentes penales y judiciales, certificado de antecedentes policial, como tampoco se constató la existencia de documento que avale el traspaso de funcionarios de la Dirección General de Aduanas dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección Nacional de Aduanas.
- ✓ No cuentan con reglamento interno del personal, en donde se estipula los derechos y obligaciones de los funcionarios en general.
- ✓ Los Contratos de Prestación de Servicios están sin numeración correlativa y en algunos casos los mismos están sin fecha.

El Departamento de Recursos Humanos de la Institución, eleva el descargo de las observaciones realizadas, a través de una Nota de fecha 29 de marzo del 2006 a la Dirección de Unidad Administrativa Financiera de la DNA, ingresada a esta Entidad de Control por Expediente N° 1532 de fecha 06 de abril, en la cual informa cuanto sigue:

Dirección Nacional de Aduana – DNA

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Las Normas y procedimientos para la selección y la incorporación del personal en la Dirección Nacional de Aduanas, están en proceso de elaboración por parte de las autoridades competentes de la Institución.
- El Reglamento Interno del Personal, donde se estipule el derecho y las obligaciones de los funcionarios en general, esta en proceso de elaboración por parte de las autoridades competentes de la Institución.
- Los legajos personales de los funcionarios de las Institución, permanentes y contratados fueron remitidos en forma incompleta por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas a partir de la vigencia de la Ley 2422/2004 "Código Aduanero", principalmente en lo referido a copias de disposiciones legales (decretos, resoluciones) de años anteriores. Los documentos tales como: Currículo Vital, Certificados y otros documentos están siendo actualizados gradualmente a través del Departamento de Recursos Humanos.

Así mismo dentro del marco de las consultorías externas en el área de Recursos Humanos, se están realizando tareas de actualización de datos de funcionarios, relevamiento de funciones y necesidades.

- La Dirección Nacional de Aduanas ha emitido la Circular D.N.A N° 02 de fecha 04 de Enero del 2006, en la cual se exige a los funcionarios contratados la presentación de los documentos para la actualización de su respectivo legajo personal. Se adjunta una copia simple de dicha Circular.

Si bien la institución ha remitido por Nota DNA N° 1165 y 2091 de fechas 26 de julio y 9 de diciembre de 2005 respectivamente, las Declaraciones Juradas correspondiente a 206 funcionarios, a esta Entidad de Control, en el momento de la verificación de los legajos no se ha observado copias de las Notas mencionadas, por la cual han remitido dichos documentos. Con relación al descargo de las otras observaciones, esta auditoria aclara que la contestación remitida, no se ajusta a lo requerido, por lo tanto, esta auditoria se ratifica en las observaciones expuestas.

D. Departamento de Auditoría Interna

- ✓ La institución cuenta con un Departamento de Auditoria Interna con un total de nueve funcionarios.
- ✓ No cuentan con Código de Ética con el cual orientar el comportamiento de su funcionario.
- ✓ Los controles que realiza no cubre todos los sectores de la institución
- ✓ No se ha visualizado informes elevados por esta Dependencia, emitiendo recomendaciones pertinentes que permitan a las Autoridades subsanar las irregularidades que pudieran producirse.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

1- El Departamento de Auditoria, remite el descargo de las observaciones, por Expediente CGR N° 1532 de fecha 06 de abril de 2006, por la cual contesta *"...que sigue contando a la fecha con (9) nueve funcionarios, sobre le particular se ha solicitado a la Dirección Nacional de Aduanas el aumento de la cantidad de funcionarios, puntualizándose el nivel y perfil que debe reunir los mismos para formar parte del plantel del personal de Auditoria, reiterándose tal pedido"*.

2- El Código de Ética, se halla en proceso de elaboración y forma parte de la elaboración de otros elementos importantes y necesarios que debe contar la institución, tales como: Manual de Funciones, Manual de Procedimientos, Escalafonamiento etc., la Dirección Nacional de Aduanas se halla abocada e impulsando la misma, de acuerdo al reordenamiento organizacional de la institución.

3- Evidentemente que los controles no pueden realizarse en todos los sectores de la institución con la cantidad de funcionarios que cuenta el Departamento de Auditoria, se espera aumentar la cantidad de funcionarios.

4- Sobre las tareas realizadas, cumpliendo la Orden de Servicios emanadas de la Dirección Nacional de Aduanas, se realizan las conclusiones y sugerencias en todos los casos.

OBSERVACIÓN: Esta repartición, ha presentado a la Dirección Nacional, un Plan tentativo anual de Auditoria de Gestión, y para su cumplimiento, se ha realizado las sugerencias respectivas en su oportunidad, tales como: Infraestructura, elementos materiales, personal adecuado, recursos económicos etc.

Cabe decir, que la institución no ha remitido ni un documento que avale dicha contestación, por lo tanto, la respuesta dada por la institución no satisface lo requerido, esta auditoria se ratifica en las observaciones expuestas.

E. Departamento de Fiscalización

- ✓ No cuentan con un Plan General de Fiscalización, ni siquiera con un Plan Anual de Fiscalización.
- ✓ La Fiscalización no cubre todos los sectores de la entidad, solo a nivel de control operativo, no a nivel general.

Por Memorando DF N° 141/06 de fecha 30 de marzo de 2006, ingresada por Expediente CGR N° 1532/06 de fecha 06 de abril de 2006, el Director de Fiscalización realiza el descargo a las observaciones realizadas que expone lo siguiente:

Cumplo en remitir el informe en representación de la Dirección de Fiscalización sobre las observaciones consignadas en el informe CGR N° 940/06, de la Contraloría General de la República que en le Capítulo I, punto E., que no concuerda con la verdad en ninguno de los ítem que hace referencia al Departamento de Fiscalización.

Dirección Nacional de Aduana – DNA

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La nota de referencia confunde a la Dirección de Fiscalización con el Departamento de Fiscalización, cuyas funciones están establecidas en el Código Aduanero, el Decreto N° 4672/05 y que elaborado El Plan Anual de Fiscalización para el año 2006 y que fuera aprobado por Resolución DNA N° 77 el 13 de marzo de 2006.

El Plan Anual de Fiscalización es un Plan General que abarca no solo a sectores de la Dirección de Fiscalización, sino incluye todas las Áreas que componen la Dirección Nacional de Aduanas, en un enfoque que abarca la coordinación para realizar los controles preventivos y represivos de los ilícitos y además las medidas para la facilitación y la fluidez del comercio exterior.

Si bien la Institución menciona que el Plan Anual de Fiscalización es un Plan General que abarca no solo a sectores de la Dirección de Fiscalización, sino incluye todas las Áreas que componen la Dirección Nacional de Aduanas, sin embargo, no han remitido los documentos que avalen las tareas realizadas y/o a realizar. Esta auditoria se ratifica en las observaciones emitidas.

F. Departamento de Recaudaciones y Garantía

- ✓ No cuenta con Normas o Instrucciones actualizadas sobre el procedimiento de cobranzas, emanadas de la Dirección Nacional de Aduanas, sigue vigente la Resolución N° 111/03 de la Dirección General de Aduanas, ex dependencia del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Los comprobantes de Ingresos (Recibos) en algunos casos carecen del sello de Caja y en otros casos se encuentran sin firma del cajero.

Por Nota D.R.G N° 29/06 de fecha 28 de marzo de 2006, ingresada por Expediente CGR N° 1532 de fecha 06 de abril de 2006, el jefe de Recaudaciones y Garantía remite al Director de Procedimientos Aduaneros el descargo con relación a estos dos puntos.

1- Como parte del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal (PROFOMAF) Préstamo 1253/OC-PR, Subprograma 2- Fortalecimiento de la Administración Tributaria, se encuentra contratada la consultoría encargada del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2000 para la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de contribuir al desarrollo organizacional y al mejoramiento de la gestión de los recursos humanos de la institución. La contratación tiene como objetivo dotar a la Dirección Nacional de Aduanas de un Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma señalada que contemple: políticas, normas, procedimientos, instrucciones, registros y documentos que permitan el mantenimiento del sistema considerando la interrelación entre las diferentes unidades y la participación de todos los funcionarios de la Institución para el logro de los resultados previamente establecidos.

Entre los resultados esperados de esta consultoría se encuentra:

a. Filosofía del Sistema de Calidad (Política y Objetivo de Calidad), elaborado y aprobado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- b. Plan estratégico con los Objetivos Institucionales y Plan de Acción para el logro de los objetivos, elaborado y aprobado.
- c. Manual de Calidad, elaborado y aprobado.
- a. Manual de Procedimientos e Instrucciones, elaborado y aprobado.
- b. Flujoograma de procesos, elaborado y aprobado.

2- En contestación al punto dos manifiestan: Efectivamente existen casos, en que los funcionarios Cajeros omitieron sus firmas en las boletas de los comprobantes de ingresos, lo que constituye un error administrativo totalmente involuntario por parte del cajero. Sin embargo, en aquellos comprobantes de ingresos en la cual se detectaron la falta del sello y firma del Cajero, se comprobó que los mismos cuentan con la certificación efectuada por el Sistema Informático SOFIA, en la que se evidencia de que los ingresos fueron percibidos, indicándose en la misma los detalles relativos al N° de Operación, fecha de acreditación, Importador/Exportador, Despachante de Aduanas y el importe afectado.

Cabe resaltar que en materia de comprobante de pago de las obligaciones tributarias, se encuentran en vigencia la Resolución S.S.E.T N° 374/97 "POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN EMITIDO POR EL SISTEMA INFORMATICO SOFIA CONSTITUYE A SU VEZ SUFICIENTE COMPROBANTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL MISMO" y su modificatoria, la resolución S.S.E.T N° 79/03 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN S.S.E.T. N° 374 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1991" en donde su Artículo 1° dice: "COMPROBANTE DE PAGO" – El formulario denominado "Despacho de Importación/Exportación" cuyo modelo obra en el Anexo de la presente Resolución y forma parte de ella, emitido por el Sistema Informático SOFIA, constituirá a su vez Comprobante de Pago de la Obligaciones Tributarias que consten en el detalle del mismo. Se incluirá asimismo, en igual carácter, en el citado Formulario de Despacho de Importación /Exportación, la liquidación del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la prestación del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la prestación de servicios profesionales de los Despachantes de Aduanas, conforme a lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 17.895/2002"

La respuesta dada por la institución, no satisface lo requerido por esta auditoria, **por lo tanto nos ratificamos en los puntos observados**. Con relación al punto 2 de la observación, cabe decir, que esta auditoria no determinó ningún daño patrimonial, más bien es una deficiencia administrativa, teniendo en cuenta que el cajero es el responsable de la percepción de los ingresos, la firma del mismo y el sello de caja, es factor importante para el funcionario que desempeña esa función se haga responsable de lo percibido

CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo, que se evidencia debilidad en los Controles Internos vigentes en la Institución, los que no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna, porque la institución sigue utilizando normativas de la anterior institución - Dirección General de Aduanas dependiente del Ministerio de Hacienda, como ser en la parte operativa y administrativa.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar Normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior de la Dirección General de Aduanas, a efectos de corregir las deficiencias, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO II

2. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

AL 30/06/2005

OBJETO DE GASTO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE Año:2005	OBLIGADO Al 30/06/05	PAGADO Al 30/06/05	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
100	Servicios Personales	32.922.657.700	12.608.715.763	12.286.162.249	322.553.514
200	Servicios no Personales	7.137.566.200	1.213.600.243	980.324.473	233.275.770
300	Bienes de Consumo e Insumo	930.320.220	130.759.236	34.783.400	95.975.836
400	Bienes de Cambio	300.000.000	0	0	0
500	Inversión Física	2.472.692.400	32.658.200	32.658.200	0
800	Transferencias	21.900.000.000	7.274.747.771	7.274.747.771	0
900	Otros Gastos	493.632.600	750.000	750.000	0
TOTALES		66.156.869.120	21.261.231.213	20.609.426.093	651.805.120

El Presupuesto Vigente de la Dirección Nacional de Aduanas para el Ejercicio Fiscal 2005, es de G. 66.156.869.120 (Guaraníes sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento veinte), de los cuales se ha obligado G. 21.261.231.213 (Guaraníes veintiún mil doscientos sesenta y un millones doscientos treinta y un mil doscientos trece), y ejecutado G. 20.609.426.093 (Guaraníes veinte mil seiscientos nueve millones cuatrocientos veintiséis mil noventa y tres), que representa el 31,15% del total presupuestado, al 30 de junio de 2005.

Esta auditoría ha verificado los siguientes rubros:

100 Servicios Personales

110 Remuneraciones Básicas

111 Sueldos

113 Gastos de Representación

120 Remuneraciones Temporales

122 Gastos de Residencia

123 Remuneración Extraordinaria

125 Remuneración Adicional

Dirección Nacional de Aduana – DNA

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

130 Asignaciones Complementarias

131 Subsidio Familiar

133 Bonificaciones y Gratificaciones

136 Bonificación por Grado Académico

140 Personal Contratado

144 Jornales

145 Honorarios Profesionales

190 Otros Gastos de Personal

191 Subsidio para la Salud

199 Otros Gastos de Personal

800 Transferencias

810 Transferencias Corrientes al Sector Público

812 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas.

De las verificaciones realizadas a los documentos de respaldo de los rubros mencionados precedentemente se ha observado lo siguiente:

2.1 Sueldos

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE Año:2005	OBLIGADO Al 30/06/05	PAGADO Al 30/06/05	PENDIENTE DE PAGO Al 30/06/05
111 Sueldos	14.121.646.800	7.062.873.400	7.058.001.602	4.871.798

El Presupuesto Vigente de la Dirección General de Aduanas en el Rubro 111 Sueldos, para el Ejercicio Fiscal año 2005, es de G. 14.121.646.800 (Guaraníes Catorce mil ciento veintiún millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos), de los cuales fue obligado en el primer semestre G. 7.062.873.400 (Guaraníes siete mil sesenta y dos millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos), y pagado G. 7.058.001.602 (Guaraníes siete mil cincuenta y ocho millones un mil seiscientos dos), quedando pendiente de pago G. 4.871.798 (Guaraníes cuatro millones ochocientos setenta y un mil setecientos noventa y ocho).

Esta auditoría ha verificado la planilla de Sueldos, correspondiente al primer semestre del año 2005, y ha observado que el sueldo presupuestado es de G. 6.966.191.200 (Guaraníes seis mil novecientos sesenta y seis millones ciento noventa y un mil doscientos), sin embargo el presupuesto para el Ejercicio Fiscal Año 2005, es de G. 14.121.646.800 (Guaraníes catorce millones ciento veinte y un millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos), del cual se deduce que mensualmente es de G. 1.176.803.900 (Guaraníes un mil ciento setenta y seis millones ochocientos tres mil novecientos), es decir que para el primer semestre lo presupuestado totaliza la suma de G. 7.060.823.400 (Guaraníes siete mil sesenta millones ochocientos veinte y tres mil cuatrocientos), existiendo una diferencia presupuestada de menos según Planilla de Liquidación de Sueldos de G. 94.632.200 (Guaraníes noventa y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

Monto Presupuestado s/ Ejecución Presupuestaria Al 30/06/2005	Monto Presupuestado s/ Planilla de Liquidación de Sueldos Al 30/06/2005	Diferencia
7.060.823.400	6.966.191.200	94.632.200

Por otra parte, en la verificación de los documentos de respaldo de las erogaciones efectuadas en concepto de sueldos, se ha observado que la Dirección Nacional de Aduanas, de enero a junio del año 2005, ha presupuestado para ese rubro un total de G. 6.966.191.200 (Guaraníes seis mil novecientos sesenta y seis mil ciento noventa y un mil doscientos) según Planilla de Liquidación de Sueldos, sin embargo la Dirección Nacional de Aduanas ha pagado G. 7.058.001.602 (Guaraníes siete mil cincuenta y ocho millones un mil seiscientos dos), existiendo una diferencia pagada de mas de G. 91.810.402 (Guaraníes noventa y un millones ochocientos diez mil cuatrocientos dos).

Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

Mes	Sueldo Presupuestado s/ Planilla de Liquidación	Pagado s Planilla de Liquidación de Sueldos	Diferencia
Enero	1.138.145.200	0	1.138.145.200
Febrero	1.165.199.200	1.548.441.415	-383.242.215
Marzo	1.167.249.200	1.979.148.487	-811.899.287
Abril	1.165.199.200	1.176.803.900	-11.604.700
Mayo	1.165.199.200	1.176.803.900	-11.604.700
Junio	1.165.199.200	1.176.803.900	-11.604.700
Totales:	6.966.191.200	7.058.001.602	91.810.402

Además se ha observado que la Dirección Nacional de Aduanas, no cuenta con un Reglamento en donde se estipule las multas en concepto de llegadas tardías ni ausencias injustificadas y se ha verificado que según la Planilla de Liquidación de Sueldos, la institución no realiza los mencionados descuentos.

Se ha solicitado a través del Memorándun N° 30 de fecha 27 de diciembre de 2005 lo siguiente:

Informar sobre la diferencia existente entre lo presupuestado y lo pagado en el rubro 111 Sueldos en el primer semestre del año 2005.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

A la fecha de elaboración del presente informe, la institución no ha respondido al requerimiento solicitado por esta auditoría.

Al respecto se recuerda lo estipulado en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su artículo 21 expresa textualmente:

Art.21 Plan Financiero

".... Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica....".

Art. 82 Responsabilidades de las autoridades y funcionarios

" Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3º de ésta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

Art. 83 Infracciones

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

Inc. c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizar o con infracción a lo dispuesto en la ley del presupuesto vigente."

El Departamento de Contabilidad remite el descargo de las observaciones por Nota D.C.R.F N° 019/06 de fecha 28 de marzo de 2006, ingresada por Expediente CGR N° 1532/06 de fecha 06 de abril de 2006, por la cual "...informa que las diferencias mencionadas en el informe de los Auditores de la Contraloría General de la República se debe a que en las Planillas Presupuestarias de Liquidación de Sueldos no se incluyen los montos que corresponde a los cargos vacantes existentes en la Institución en el periodo de Enero a Junio/2005, fueron asentados manualmente por los funcionarios de esta repartición. Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro":

Objeto 111 - Sueldos

<u>MES</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>MOTIVO</u>
Enero	28.915.104	Vacancias
Febrero	11.604.700	Vacancias
	4.871.798	Sueldo Feb/05
Marzo	11.604.700	Vacancias
Abril	11.604.700	Vacancias
Mayo	11.604.700	Vacancias
Junio	11.604.700	Vacancias

Por la contestación realizada por la entidad, esta auditoria se ratifica en la observación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN

La Institución ha presupuestado de menos G. 94.632.200 (Guaraníes noventa y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos), en la Planilla de Liquidación de Sueldos, comparado con el Presupuesto vigente del primer semestre.

Asimismo se ha pagado a mas G. 91.810.402 (Guaraníes noventa y un millones ochocientos diez mil cuatrocientos dos), en relación a lo presupuestado según Planilla de Liquidación de Sueldos desde el mes de enero hasta el mes de junio del año 2005, y por otro lado considerando el Presupuesto Semestral se pagó de menos en G. 2.821.798 (Guaraníes dos millones ochocientos veintiún mil setecientos noventa y ocho) en contravención a los artículos 21 tercer párrafo, 82 y 83 inc. c) de la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado".

Además no cuenta con un Reglamento en el cual se estipule las multas por llegadas tardías y ausencias injustificadas.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá adecuarse a lo estipulado en la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 21, 82 y 83 mencionados precedentemente y con urgencia deberá abocarse a la elaboración e implementación de un Reglamento que establezca multas por llegadas tardías y ausencias injustificadas entre otros.

2.2 Honorarios Profesionales

El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal Año 2005, para el Rubro 145 Honorarios Profesionales es de G. 160.500.000 (Guaraníes ciento sesenta millones quinientos mil), de los cuales, se han ejecutado y pagado G. 33.100.000 (Guaraníes treinta y tres millones cien mil), en el primer semestre de 2005.

Para una mejor comprensión detallamos el siguiente cuadro:

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO Al 30/06/05	PAGADO Al 30/06/05
145	Honorarios Profesionales	160.500.000	33.100.000	33.100.000

Esta auditoria ha analizado los documentos que respaldan dichas erogaciones y ha observado que la Dirección Nacional de Aduanas ha pagado según Planilla de Resumen con sus respectivas Notas de Solicitud de DNA y DT G. 50.100.000 (Guaraníes cincuenta millones cien mil), sin embargo según la Ejecución Presupuestaria se ha imputado y pagado G. 33.100.000 (Guaraníes treinta y tres millones cien mil), existiendo una diferencia no imputada de G. 17.000.000 (Guaraníes diez y siete millones).

Dirección Nacional de Aduana – DNA

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Asimismo, se ha observado que el monto no imputado y pagado de G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones), fueron solicitados por la Dirección Nacional de Aduanas a través de las diferentes Notas DNA en el mes de mayo y junio, y se ha constatado que dichos montos fueron transferidos de la Cuenta N° 44928/5 Ingresos a la Cuenta Corriente bancaria N° 44929/2 - Sueldos

Para una mejor comprensión detallamos el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PAGADO S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PAGADO S/PLANILLA DE RESUMEN Al 30/06/05	DIFERENCIA
Honorarios Profesionales	33.100.000	50.100.000	17.000.000

Al respecto se recuerda lo estipulado en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su artículo 37 expresa textualmente

Art. 37 Proceso de Pago

"Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero..."

Por otra parte esta auditoria ha observado que para el pago de Honorarios Profesionales la institución no ha requerido el comprobante legal (Factura y/o recibo), tal como lo establece la Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario" y su reglamentación Resolución N° 42/92 "Por la cual se establecen normas para la emisión de la documentación relativa a los Impuestos al Valor Agregado, Renta y Tributo Único".

A la observación mencionada corresponde aplicar el Art. 83 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" inc. b), inc. d) e inc. e) que textualmente expresan:

Art. 83. Infracciones

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería.

d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El Departamento de Contabilidad remite el descargo de las observaciones por Nota D.C.R.F N° 019/06 de fecha 28 de marzo de 2006, ingresada por Expediente CGR N° 1532/06 de fecha 06 de abril de 2006, por la cual "...informa que la diferencia encontrada en la Ejecución del rubro de Honorarios Profesionales se debe a que por un desacierto involuntario de este Departamento no han sido asentados contablemente las Planillas de Liquidaciones de Sueldo del Personal Contratado correspondiente a los meses de Mayo y Junio/2005, dando así la suma de Gs. 17.00.000.- (Guaraníes diez y siete millones). La diferencia de la que se hace mención está asentada en la Conciliación Bancaria de la Cta. Cte. N° 44.929/2 – D.N.A. Sueldos del mes de Junio/2005".

A pesar que la institución menciona que se ha subsanado en el mes de junio, no ha remitido ni un documento de respaldo que avale dicha corrección.

CONCLUSIÓN

La institución ha pagado G. 50.100.000 (Guaraníes cincuenta millones cien mil), sin contar con los documentos exigidos por la Ley 125/91 y su reglamentación, además no han imputado al rubro presupuestario 145 Honorarios Profesionales G. 17.000.000 (Guaraníes diez y siete millones), en contravención a lo dispuesto en los Artículos 37 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas, deberá adecuar sus operaciones a la Ley N° 125/91 y su reglamentación correspondiente y en ningún caso incurrir en erogaciones sin contar con los documentos de respaldos.

2.3 Legajos de Funcionarios Permanentes y Contratados.

Según la Planilla de Sueldos, la Institución cuenta con 753 Funcionarios Permanentes y 83 Contratados a junio de 2005, esta auditoría ha solicitado por Memorándun N° 04/05 de fecha 12 de setiembre de 2005, reiterado por Memorándum N° 06/05 y N° 23, de fecha 10 de octubre de 2005 y 22 de noviembre respectivamente, lo siguiente:

Punto 6 "Anexo del Personal".

Asimismo en el Punto 3 se ha solicitado "Documentos que avalen el traspaso de funcionarios del Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional de Aduanas"

Igualmente, este Organismo Superior de Control ha solicitado por Nota CGR N° 2406/05 de fecha 21 de noviembre del 2005, y reiterado por Nota CGR N° 2926/05 de fecha 26 de diciembre del 2005, al Ministerio de Hacienda lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"...Informe detallado sobre el Patrimonio asignado a la Dirección Nacional de Aduanas, el que debe incluir Bienes Muebles e Inmuebles; asimismo, recursos Financieros y/o Humanos, considerando su independización de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación de dicha Cartera de Estado"

El Ministerio de Hacienda remite la contestación a la Nota mencionada, la cual ingresa por Expediente N° 741/06 de fecha 23 de febrero de 2006, en la que consta la Nota C.R.H. N° 68/06 de fecha 12 de enero de 2006, del Departamento de Gestión del Personal, por la cual *".....remite adjunto la nómina de 771 funcionarios de esta Secretaría de Estado afectados en forma definitiva a la Dirección Nacional de Aduanas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2422/2004 "CODIGO ADUANERO" y el Decreto N° 4.672 del 6 de enero de 2005"*.

Asimismo, adjunta la nómina de 16 funcionarios que fueron trasladados en el transcurso del año 2005, a esa Dirección Nacional

Se ha analizado 461 Carpetas de Legajos de los funcionarios, que representa el 61% del total, observándose que la mayoría de los legajos no cuentan con datos actualizados, como tampoco consta en los legajos la última Resolución de Promoción o traslados, así como la Declaración Jurada de Bienes, en contravención a lo estipulado en el Art. 104 de la Constitución Nacional, que textualmente expresa lo siguiente:

"De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas.

Los Funcionarios y los Empleados Públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de Bienes y Rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo y en igual término al cesar en el mismo."

Al respecto, esta Entidad de Control ha remitido varias Notas CGR N° 1267, 2270 y 2077 de fecha 26 de abril de 2006, 20 de junio de 2005 y 03 de noviembre de 2005 respectivamente, a la Dirección Nacional de Aduanas, por la cual requiere la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los funcionarios de la institución, que no han presentado dicha declaración a este Organismo Superior Control.

Si bien la institución ha remitido por Nota DNA N° 1165 y 2091 de fechas 26 de julio y 9 de diciembre de 2005 respectivamente, las Declaraciones Juradas correspondiente a 206 funcionarios, a esta Entidad de Control, en el momento de la verificación de los legajos no se ha observado copias de las Notas mencionadas, por la cual han remitido dichos documentos. Esta auditoria se ratifica en la observación.

Por otra parte se ha observado el legajo que corresponde a la funcionaria Rosalba Cabrera Núñez C.I. N° 2.070.231, cuyo contrato tiene vigencia de febrero a diciembre del año 2005, la misma no contaba con otros documentos pertinentes como ser: Cédula de Identidad, Certificado de Cumplimiento Tributario, Antecedentes policial y judicial entre otros. Cabe destacar que la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

misma fue contratada por la Dirección Nacional de Aduanas, y la institución no ha requerido documento alguno para su contratación.

CONCLUSIÓN

Los legajos de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, no están actualizados, ni tampoco cuentan con la Declaración Jurada de Bienes, en contravención de lo estipulado en el Art. 104 de la Constitución Nacional.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá abocarse en forma urgente a la actualización de los legajos de los funcionarios, y además deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 104 de la Constitución Nacional.

2.4 Verificación in situ de asistencia de funcionarios

2.4.1 Administración de Aduanas – Ciudad del Este

Esta auditoría se ha constituido en la oficina de la Administración de Aduanas de Ciudad del Este, en fecha 14 de noviembre de 2005, a los efectos de realizar la verificación in situ de la asistencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.

Del mismo surge la siguiente observación

a) Planillas de asistencia diaria

Se ha observado que los funcionarios registran su asistencia a través de “Planilla de Asistencia Administración de Aduana de Ciudad del Este”.

Además se ha requerido la planilla de asistencia del día, a primeras hora de la mañana observándose que la mayoría de los funcionarios se encontraban comisionados a Asunción.

b) Personas que cumplen funciones dentro de la Administración sin ser funcionarios.

Esta auditoría ha constatado la existencia de personas ejerciendo funciones dentro de la Administración Aduanera, sin estar nombrados ni contratados por la Dirección Nacional de Aduanas.

Para una mejor comprensión detallamos el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nombres y Apellidos	CI N°	Antigüedad	Sección
Juan Carlos Salinas	862.544	20 años	Resguardo
Juan Carlos Aquino	2.260.565	10 años	Secretaría
Mario Ricardo Bordón	2.261.964	16 años	Caja
Néstor Ramón Casco Fernández	1.380.561	16 años	Caja
Ángel Serván	2.345.317	12 años	Resguardo

2.4.2 Administración de Aduanas - Km.12 ALGESA

Esta auditoría se ha constituido en la oficina de la Administración de Aduanas de Km. 12 ALGESA, en fecha 16 de noviembre de 2005, a los efectos de realizar la verificación in situ de la asistencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.

Del mismo surge la siguiente observación

a) Planillas de asistencia diaria

Se ha observado que los funcionarios registran su asistencia a través de "Planilla de Asistencia Administración de Aduana de ALGESA - KM 12", verificándose que los mismos no registran su asistencia en el momento en que ingresan a la institución, y así como tampoco registran su asistencia a la hora de la salida, es decir, los funcionarios tienen la posibilidad de registrar su asistencia en cualquier hora del día y con datos proporcionados exclusivamente por los mismos.

2.4.3 Administración de Aduanas - Aeropuerto Guaraní

Esta auditoría se ha constituido en la oficina de la Administración de Aduanas del Aeropuerto Guaraní, en fecha 16 de noviembre de 2005, a los efectos de realizar la verificación in situ de la asistencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.

Del mismo surge la siguiente observación

a) Planillas de asistencia diaria

Se ha observado que los funcionarios registran su asistencia a través de "Planilla de Asistencia Administración de Aduana de Puerto Guaraní", verificándose que los mismos no registran su asistencia en el momento en que ingresan a la institución, y además tampoco registran a la hora de la salida.

Por otra parte se ha constatado que los funcionarios del Aeropuerto Guaraní también tienen la posibilidad de registrar su asistencia a cualquier hora del día.

Asimismo, se ha observado a través de la planilla de asistencia del día, requerido a primera hora de la mañana, que las mismas ya contaban con el registro de la salida, incluso el registro de

Dirección Nacional de Aduana – DNA

21

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

asistencia del día siguiente, con lo que se demuestra que los mismos no son confiables ni fidedignos, y se denota la falta de control existente en la administración.

b) Personas que cumplen funciones dentro de la Administración sin ser funcionarios.

Esta auditoría ha constatado que en la misma existe una persona ejerciendo funciones, sin estar nombrado ni contratado por la Dirección Nacional de Aduanas.

Al ser entrevistada por esta auditoría ACTA mediante, la persona afectada, Sra. Irma López con C.I. N° 2.509.646, manifestó que se encuentra trabajando como limpiadora en esa Administración, con una antigüedad 3 años y medio.

2.4.4 Administración de Aduanas – de Villeta

Esta auditoría se ha constituido en la oficina de la Administración de Aduanas de Villeta, en fecha 30 de noviembre de 2005, a los efectos de realizar la verificación in situ de la asistencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.

Del mismo surge la siguiente observación

a) Planillas de asistencia diaria

Se ha observado que los funcionarios registran su asistencia a través de “*Planilla de Asistencia Administración de Aduana de Villeta*”, verificándose que los mismos no registran su asistencia en el momento en que ingresan a la institución, y así como tampoco registran su asistencia a la hora de la salida, es decir, los funcionarios tienen la posibilidad de registrar su asistencia a cualquier hora del día y con datos proporcionados exclusivamente por los mismos.

Asimismo, se ha observado a través de la planilla de asistencia del día, requerido a primera hora de la mañana, que las mismas ya contaban con el registro de la salida, incluso el registro de asistencia del día siguiente, con lo que se demuestra que los mismos no son confiables ni fidedignos, y se denota la falta de control existente en la administración.

b) Personas que cumplen funciones dentro de la Administración sin ser funcionarios.

Esta auditoría ha constatado que en esta Administración Aduanera existen personas ejerciendo funciones, sin estar nombrados ni contratados por la Dirección Nacional de Aduanas, portando carné identificatoria de pasantes expedido por la Dirección de Recursos Humanos de la Aduana, sin percibir mensualmente un salario, es decir trabajan AD-HONOREN.

Al respecto el administrador Sr. Aníbal Machuca, ha informado que estas personas son pasantes, sin embargo al ser entrevistado por esta auditoría los mismos ACTA mediante, manifestaron que se encuentran trabajando con varios años de antigüedad en esa Administración.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Para una mejor comprensión detallamos el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	CI N°	Antigüedad	Sección
Carlos Santacruz	3.172.869	3 años	Secretaría
Pablo Barboza	601.375	14 años	Valoración
Julio Bobadilla	2.408.475	8 años	Visturia
Cintia Gínez	3.671.335	3 años	Visturía
Miriam Escobar	2.488.796	2 años	Caja
Félix Benítez	3.287.297	6 años	Resguardo
César Aguilera		12 años	Contraloría
Octavio Benítez	3.573.159	2 años	Ordenanza

2.4.5 Administración de Aduanas - Aeropuerto Silvio Petirossi

Esta auditoría se ha constituido en la oficina de la Administración de Aduanas del Aeropuerto Silvio Petirossi, en fecha 22 de noviembre de 2005, a los efectos de realizar la verificación in situ de la asistencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.

Del mismo surge la siguiente observación

a) Planillas de asistencia diaria

Se ha observado que los funcionarios registran su asistencia a través de "Planilla de Asistencia Administración de Aduana de Aeropuerto Silvio Petirossi", verificándose que los mismos no registran su asistencia en el momento en que ingresan a la institución, y así como tampoco registran su asistencia a la hora de la salida, es decir, los funcionarios tienen la posibilidad de registrar su asistencia en cualquier hora del día y con datos proporcionados exclusivamente por los mismos.

Asimismo, se ha observado a través de la planilla de asistencia del día, requerido a primera hora de la mañana, que las mismas ya contaban con el registro de la salida, incluso el registro de asistencia del día siguiente, con lo que se demuestra que los mismos no son confiables ni fidedignos, y se denota la falta de control existente en la administración.

b) Personas que cumplen funciones dentro de la Administración sin ser funcionarios.

En la verificación de asistencia de funcionarios efectuada en la Administración de la Aduana de Aeropuerto Silvio Petirossi, esta auditoría ha constatado que en la misma existen personas ejerciendo funciones, sin estar nombrados ni contratados por la Dirección Nacional de Aduanas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Al respecto el administrador Sr. Víctor José Soler, ha manifestado que estas personas están para los mandados, y se encuentran trabajando con varios años de antigüedad en esa Administración.

Para una mejor comprensión detallamos el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Antigüedad	Sección
Carlos Peralta	15 años	Valoración
Rodrigo Martínez	2 años	Secretaría
Oscar Cañete	10 años	Registro
Fernando Saldivar	11 años	Contraloría
Daniel Maldonado	11 años	Resguardo

2.4.6 Administración de Aduanas - Puerto Falcón

Esta auditoría se ha constituido en la oficina de la Administración de Aduanas de Puerto Falcón, en fecha 09 de noviembre de 2005, a los efectos de realizar la verificación in situ de la asistencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.

Del mismo surge la siguiente observación

a) Planillas de asistencia diaria

Se ha observado que los mismos registran su asistencia a través de "Planilla de Asistencia Administración de Aduana de Puerto Falcón", verificándose que los funcionarios no registran su asistencia en el momento en que ingresan a la institución, así como tampoco registra, en algunos casos a la hora de la salida, es decir, los funcionarios tienen la posibilidad de registrar su asistencia a cualquier hora del día.

Asimismo, se ha requerido la planilla de asistencia del día a primeras hora de la mañana, observándose que las mismas ya contaban con el registro de la salida, incluso el registro de asistencia del día siguiente, con lo que demuestra que los mismos no son confiables ni fidedignos, como también la falta de control existente en la administración.

b) Personas que cumplen funciones dentro de la Administración sin ser funcionarios.

En la verificación de asistencia de funcionarios efectuada en la Administración de la Aduana de Puerto Falcón, esta auditoría ha constatado que en la misma existen personas ejerciendo funciones, sin estar nombrados ni contratados por la Dirección Nacional de Aduanas, sin percibir mensualmente un salario, es decir trabajan AD-HONOREN.

Al respecto el administrador Sr. Victoriano Braga Bernal, ha manifestado que estas personas se encuentran trabajando con varios años de antigüedad en esa Administración



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Para una mejor comprensión detallamos el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	CI N°	Antigüedad	Sección
Juan Colman	1.047.688	10 años	Resguardo
Elizabeth Rodríguez	2.218.198	3 años	Secretaría
Cristino Leiva	2.506.868	10 años	Caja
Arturo Ferreira	3.818.030	11 años	Valoración
Alejandro González	1.651.287	25 años	Valoración
Fernando A. Villasboa	2.100.156	2 meses	Contraloría

2.4.7 Administración de Aduanas - PAKSA

Esta auditoría se ha constituido en la oficina de la Administración de Aduanas de PAKSA, en fecha 02 de diciembre de 2005, a los efectos de realizar la verificación in situ de la asistencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.

Del mismo surge la siguiente observación

a) Planillas de asistencia diaria

Se ha observado que los mismos registran su asistencia a través de "Planilla de Asistencia Administración de Aduana de Paksa", verificándose que los funcionarios no registran su asistencia en el momento en que ingresan a la institución, así como tampoco registra, en algunos casos a la hora de la salida, es decir, los funcionarios tienen la posibilidad de registrar su asistencia en cualquier hora del día.

b) Personas que cumplen funciones dentro de la Administración sin ser funcionarios.

Esta auditoría ha constatado que en esta Administración Aduanera, el Sr. Jorge Raúl Solís con C.I. N° 2.037.189 se desempeña como secretario de la Sección Contraloría, con una antigüedad de 4 (cuatro) años, el mismo portaba un carné de su identificación del Centro de Despachante, no percibiendo ningún salario de la institución.

2.4.8 Administración de Aduanas - Encarnación

Esta auditoría se ha constituido en la oficina de la Administración de Aduanas de Encarnación, en fecha 12 de diciembre de 2005, a los efectos de realizar la verificación in situ de la asistencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.

Del mismo surge la siguiente observación

a) Planillas de asistencia diaria

Se ha observado que los funcionarios registran su asistencia a través de "Planilla de Asistencia Diaria de Funcionarios s/ Circular de R.R. H.H. N° 7/01", verificándose que los funcionarios no



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

registran su asistencia en el momento en que ingresan a la institución, así como tampoco registra, en algunos casos a la hora de la salida, es decir, los funcionarios tienen la posibilidad de registrar su asistencia a cualquier hora del día.

Asimismo, se ha requerido la planilla de asistencia del día a primera hora de la mañana, observándose que las mismas ya contaban con el registro de salida, incluso el registro de asistencia del día siguiente, con lo que demuestra que los mismos no son confiables ni fidedignos, como también la falta de control existente en la administración.

Cabe destacar que la "Planilla de Asistencia Diaria de Funcionarios", utilizada por la Administración es según una Circular de R.R. H.H. N° 7/01", emanada por la Dirección General de Aduanas, es decir que la misma no ha sido actualizada por la Dirección Nacional de Aduanas, con lo que demuestra que la Institución, aún no ha implementado su propia reglamentación como ente autónomo.

Se constato también en la verificación que el funcionario Claudio Alfredo Vera se encontraba en la zona de verificación de contenedores como Oficial Guarda, sin embargo, en la planilla proveída por el Dpto. de Recursos Humanos tiene el cargo de Jardinero.

Se detalla el resumen de las personas que cumplen funciones sin estar nombrados ni contratados por la DNA.

Administraciones Aduaneras	Total de Personas prestando servicios
Ciudad del Este	5
Aeropuerto Guaraní	1
Villeta	8
Aeropuerto Silvio Petrossi	5
Puerto Falcón	6
Paksa	1

El Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Aduanas, remite el descargo de las observaciones realizadas con relación a las Planillas de Asistencia Diaria y Personas que cumplen funciones sin estar Nombrados o Contratados, dicha contestación ingresa por Expediente CGR N° 1532/06 de fecha 06 de abril de 2006, y expone cuanto sigue:

- Referente a la planilla de firma de asistencia diaria de los funcionarios de las distintas administraciones de aduana del país, cada administrador es responsable de la registración de entrada/salida y permanencia de personas que no sean funcionarios de la Institución.

En el presente ejercicio, por limitaciones presupuestarias se proyecta la instalación del sistema biométrico de control de asistencia en por lo menos 5 Administraciones de Aduanas del Interior, y en base a la disponibilidad presupuestaria de los siguientes ejercicios se instalarán en las 18 Administraciones restantes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- En el caso de las personas que realizan tareas dentro de la Institución sin ser funcionarios, cada Administrador de Aduana es responsable de este tipo de situaciones. La Dirección Nacional de Aduanas en el afán de contribuir en el proceso de aprendizaje de las personas desempleadas o que buscan su primer empleo, ha estipulado un Contrato de Pasantía no rentada por un determinado periodo de tiempo, y con una evaluación en el momento de la finalización. Es importante mencionar que se expiden Carnes Identificatorias para estas personas, que le permiten el acceso a las instalaciones de la Institución. Se adjunta un modelo del Contrato de Pasantía no Rentada, así como el Carné correspondiente.

El Administrador de Aduana del Aeropuerto Silvio Pettirossi, remite el descargo de las observaciones realizadas a su administración, por Expediente CGR N° 1814 de fecha 20 de abril de 2006, lo cual expone lo siguiente::

- a. El Registro de asistencia de los Funcionarios de esta Administración se realiza en una "Planilla de asistencia", en forma diaria donde los Funcionarios estampan su firma en el horario de entrada y salida. Cabe destacar que la fecha en se apersonaron los Funcionarios de la Contraloría General de la República, fue un día Martes y habían Funcionarios que estaban en cursos de capacitación de la Aduana Central y que con posterioridad estamparon su firma en la planilla correspondiente.
- b. En relación a los registros de asistencias del día firmados con la entrada y salida. Estos registros corresponden a los Oficiales Guardas de Aduana que prestan servicio en el área de desembarque y que por los horarios de vuelos de la Compañías, los mismos estampan sus firmas de esa manera, la cual fue subsanado ante sugerencia de los Auditores.

Con relación a la observancia sobre los registros de asistencia del día siguiente, esta no puede producirse porque la planilla de asistencia se imprime una por día.

PERSONAS QUE CUMPLEN FUNCIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN SIN SER FUNCIONARIOS:

- 1.) Con respecto a las personas mencionadas en el cuadro y que afectan a diferentes Secciones de esta Administración, las mismas no cumplen una función de carácter Administrativo. En su oportunidad se les ha explicado a los Auditores, que ellos se limitan a hacer un trabajo de ordenanza o mandados para dichas Secciones.

De acuerdo al descargo remitido por la institución, lo cual no se ajusta a lo requerido, por lo tanto nos ratificamos en los puntos observados.

Cabe señalar, que las demás Administraciones Aduaneras no han presentado el descargo correspondiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN

En las Administraciones Aduaneras verificadas, la forma de marcación de asistencia no es confiable ni fidedigna, y denota la falta de control, también existen personas que cumplen funciones, sin estar nombradas ni contratadas por la DNA, con una antigüedad inclusive de hasta 20 (veinte) años en algunos casos, sin percibir sueldos presupuestados, las mismas cumplen funciones en lugares de mucha responsabilidad, como ser, en la Sección Caja, Resguardo y Visturía.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá implementar en forma urgente un sistema de registración de asistencia confiable y oportuna.

Por otra parte, la institución deberá en el momento de contratar funcionarios dar prioridad a las personas que están cumpliendo funciones dentro de la institución, caso contrario deberá desistir del servicio que estas personas están cumpliendo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO III

3. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

AL 30/06/2005

El Presupuesto Vigente en el Rubro 100 Ingresos Corrientes para el Ejercicio Fiscal 2005, es de G. 65.156.869.120 (Guaraníes sesenta y cinco mil ciento cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento veinte), de los cuales a junio del año 2005, fue recaudado G. 39.871.947.289 (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos setenta y un mil novecientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve), que representa el 60,26 % del total presupuestado.

Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

DESCRIPCION		PRESUPUESTO VIGENTE Año 2005	DEVENGADO Al 30/06/05	RECAUDADO Al 30/06/05
100	INGRESOS CORRIENTES	66.156.869.120	39.871.947.289	39.871.947.289
130	Ingresos no Tributarios	59.903.669.120	37.317.310.781	37.317.310.781
140	Venta de Bienes y Servicios	6.253.200.000	2.554.636.508	2.554.636.508
160	Rentas de la Propiedad	0	0	0
190	Otros Recursos	0	0	0

Los recursos institucionales de la Dirección Nacional de Aduanas están compuestos por los siguientes conceptos según el Art. 393 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero":

- b) la tasa del 0,50% sobre el valor en aduanas de las mercaderías importadas
- c) el 50% del producto de las multas por falta aduanera por diferencia
- d) el 50% del producto del remate de las mercadería caídas en comiso por causa de contrabando
- e) el 50% del valor de las multas por causa de infracción de defraudación
- f) otras tasas por servicios aduaneros prestados a usuarios externos
- g) tasas de servicios cobrados por las delegaciones designadas en el exterior.

Cabe destacar que la mayor parte de los ingresos percibidos por la Dirección Nacional de Aduanas se realizan a través del Sistema Informático SOFIA y en menor escala en forma Manual.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El Sistema SOFIA es un sistema, de despacho aduanero informatizado que interactúa en forma directa con sus usuarios: Despachantes de Aduanas, Empresa de Transporte, Depositarios, Funcionarios de Aduanas y con los Organismos vinculados al Comercio Exterior.

El Sistema de Información se trata de la construcción de un conjunto operacional que toma como base y punto de partida el Sistema SOFI (Sistema de Computación para el Flete Internacional) francés, que va incorporando nuevas funcionalidades para satisfacer las necesidades de gestión de la Aduana Paraguaya, conforme a la evolución impuesta por el comercio globalizado.

Funcionamiento

- ✓ SOFIA, permite la conexión de los Despachantes de Aduanas o de los agentes de Transporte, para la formulación de sus Despachos de Importación/Exportación o Manifiesto desde sus propias oficinas.
- ✓ Existe También la posibilidad de realizar las operaciones desde los Centros Públicos habilitados a tal fin.
- ✓ El Despachante llega a la Aduana para realizar sus operaciones presentación del Despacho, verificación documental y/o física y posterior retiro de las mercaderías conforme al canal selectivo asignado.
- ✓ El Sistema, para la percepción de tributo, trabaja electrónicamente con el dinero depositado en un Banco de plaza o en la cajas habilitadas en la DNA. Una vez acreditado el monto a la cuenta conjunta Despachante/Importador que disponible para afectarse a las liquidaciones de los tributos.

Esta auditoria ha verificado los ingresos provenientes del sistema SOFIA y Manual de las siguientes Aduanas:

- ✓ Ciudad del Este
- ✓ Aeropuerto Guaraní
- ✓ Algesa – Km. 12
- ✓ Encarnación
- ✓ Villeta
- ✓ Puerto Falcón
- ✓ Aeropuerto Silvio Petrossi
- ✓ Paksa



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Del análisis de los documentos que respaldan los ingresos (Planilla Parte de Caja, Comprobante de Ingreso SOFIA, Despacho de Importación y Exportación, Nota de Débito Fiscal, Nota de Depósito), se ha observado lo siguiente:

3.1 Depósitos de Ingresos

De la verificación realizada a los documentos que respaldan los ingresos en las Administraciones de las Aduanas de Ciudad del Este, Aeropuerto Guaraní, Encarnación, Villeta, Paksa, Aeropuerto Silvio Petrossi, se ha observado que las recaudaciones del día no se depositan íntegramente como se perciben originalmente según consta en las Notas de Depósito Fiscal del Banco Central del Paraguay, es decir que los ingresos percibidos en efectivo son menores a la hora de depositarse y que los ingresos en cheques son mayores, compensándose entre sí en los totales generales, por lo que no hay faltante de los ingresos.

Al respecto se recuerda la Ley N° 1535/99 de la "Administración Financiera del Estado" Art. 35, inc. a) que textualmente expone:

"El producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna".

Como ejemplo, se detalla el siguiente cuadro:

Diferencia entre el Depósito Fiscal y el Informe de Parte de Caja Diaria.

Aduana	Cajero	Fecha de Ingreso	Planilla de parte de caja		N°	Nota de Deposito		Diferencias	
			Monto			Monto	Monto		
			Efectivo	Cheque			Efectivo	Cheque	
Encarnación	Graciela C. Benítez	01/06/05	156.364.607	55.648.993	668374-668368	80.812.373	131.201.227	75.552.234	-75.552.234
C.D.E. - Central	Arsenio López L.	06/04/05	313.756.849	362.952.753	661.449	293.624.172	383.085.430	20.132.677	-20.132.677
		11/04/05	464.930.964	628.304.914	663.904	443.003.442	650.232.436	21.927.522	-21.927.522
		13/04/05	319.028.406	250.502.051	663.913	290.227.824	279.302.633	28.800.582	-28.800.582
		15/04/05	339.232.277	290.602.389	658.049	266.018.127	363.816.539	73.214.150	-73.214.150
Villeta	Angel Ayala	03/03/05	391.359.957	39.473.973	656.046	5.262.061	425.571.869	386.097.896	-386.097.896
Falcón	Humberto Vera	14/01/05	191.100.804	0	647.608	74.399.436	116.701.368	116.701.368	-116.701.368
	Nilda E. Vázquez	15/03/05	239.045.296	19.694.000	653.418	96.271.827	162.467.469	142.773.469	-142.773.469
Aeropuerto Silvio Petirossi	Edgar Vera	30/06/05	155.109.975	0	682.411	154.009.065	1.100.910	1.100.910	-1.100.910



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Aduana	Cajero	Fecha de Ingreso	Planilla de parte de caja		Nota de Deposito			Diferencias	
			Monto		N°	Monto		Monto	
			Efectivo	Cheque		Efectivo	Cheque	Efectivo	Cheque
		20/04/05	620.438.409	65.248.000	646.975	613.725.053	71.961.356	6.713.356	-6.713.356
		27/04/05	535.501.035	410.504.812	646.990	495.954.469	450.051.378	39.546.566	-39.546.566
		13/05/05	326.568.677	202.565.607	669.633	317.679.442	211.454.842	8.889.235	-8.889.235
		26/05/05	260.486.156	0	669.662	237.909.785	22.576.371	22.576.371	-22.576.371
		01/06/05	224.028.797	260.542.630	669.673	190.385.635	294.185.792	33.643.162	-33.643.162
		02/06/05	231.121.617	35.508.649	669.676	170.261.442	96.368.824	60.860.175	-60.860.175
		03/06/05	179.249.759	322.517.687	669.679	144.389.662	357.377.784	34.860.097	-34.860.097
		13/06/05	292.563.846	136.423.000	669.697	271.696.169	157.290.677	20.867.677	-20.867.677
		22/06/05	369.329.491	51.588.226	673.021	347.396.438	73.521.279	21.933.053	-21.933.053
		24/06/05	184.673.347	186.500.954	673.028	156.676.777	214.497.524	27.996.570	-27.996.570
		30/06/05	246.857.887	0	673.041	200.645.596	46.212.291	46.212.291	-46.212.291

La institución no ha remitido contestación alguna al respecto, por lo tanto, esta auditoria se ratifica en las observaciones expuestas.

CONCLUSIÓN

Los ingresos de ADUANAS que se cobran en efectivo y en cheques según las planillas de parte de caja diarias, no se depositan íntegramente como se perciben originalmente, según consta en las Notas de Deposito Fiscal del Banco Central del Paraguay, en contravención a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 de la "Administración Financiera del Estado" en su Art. 35, inc. a)

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá depositar íntegramente los ingresos percibidos en efectivo y en cheque, de conformidad a los estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 35, inc. a).

3.2 Sistema SOFIA (Aduana Villeta)

Al realizar la verificación de las recaudaciones en la Administración de la Aduana de Villeta, se ha observado que el Despacho N° 05004ECO1000092W, ha pagado en concepto del Decreto N° 21.548 que corresponde al IVA Despachante, en la caja de la Administración de Aduanas de Villeta, sin embargo el Sistema Informático SOFIA, ha registrado como que dicho pago se hubiese realizado a través de la caja de la Administración de Aduanas de TERPORT de la ciudad de San Antonio.

Por tal motivo esta auditoría ha verificado el reporte del Informe de Caja y el Despacho N° 05004ECO1000092W observando que el monto correspondiente al Decreto N° 21.548 IVA Despachante es de G. 166.289 (Guaraníes ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve), según despacho, pero sin embargo, según el informe reporte de caja es de G. 324.333 (Guaraníes trescientos veinte y cuatro mil trescientos treinta y tres), existiendo una diferencia de G. 158.044 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y cuatro).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Al ser consultado el responsable sobre dicha diferencia, él mismo manifestó a este equipo de auditores lo siguiente: suele darse el error en el sistema SOFIA.

Despacho N°	DECRETO N° 21.548		DIFERENCIA G.
	S/ DESPACHO G.	s/ PARTE DE CAJA G.	
05004EC01000092W	166.289 (TERPORT)	324.333 (VILLETA)	158.044

La institución no ha remitido contestación alguna al respecto, por lo tanto, esta auditoria se ratifica en las observaciones expuestas.

CONCLUSIÓN

Que los reportes o informes relativos a las recaudaciones efectuadas conforme a este sistema, no son confiables y de lo observado se puede concluir que el Sistema Informático SOFIA es vulnerable.

3.3 Correlatividad de los Números de los Comprobantes de Ingreso

Al realizar la verificación de los comprobantes de ingresos en la Administración de Aduanas de Ciudad del Este, esta auditoria ha constatado la falta de correlatividad de la numeración de los comprobantes de ingresos utilizados.

Así por ejemplo en el mes de marzo la utilización de los Talonarios de Recibos en concepto del cobro del Decreto N° 13.087/96, fue del número 0690326 al 0690350 y en el mes de abril fueron utilizados desde el número 534826 al 534851, es decir que los comprobantes de ingresos utilizados en el mes de marzo tienen numeración mayores que los del mes de abril, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Mes	Del	Al
Marzo	0690326	0690350
Abril	534826	534851

CONCLUSIÓN

La institución no utiliza sus comprobantes de ingresos en forma correlativa, por lo que dificulta el control de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RECOMENDACIÓN

La institución deberá utilizar sus comprobantes de ingresos en forma correlativa, a los efectos de facilitar el control de los mismos.

3.4 Despachos de Importación en Forma Manual o Menores con Enmiendas

Esta auditoría ha verificado los despachos manuales de importación, correspondientes a los meses de abril y junio de 2005, de las Administraciones Aduaneras de Ciudad del Este y del Aeropuerto Silvio Petirossi, observándose enmiendas en los valores imponible de los mismos.

Como ejemplo detallamos lo siguiente:

Aduana	Despacho		Base Imponible	
	Nº	Fecha	Original	Modificado
C.D.E. - Central	2617	22/04/2005	9.019.022	9.021.962
	2731	26/04/2005	21.033.600	21.016.800
	2853	30/04/2005	14.172.912	14.242.778
Aeropuerto Silvio Petirossi	3002	16/06/2005	2.384.416	1.603.020
	3013	17/06/2005	14.682.330	14.132.430

Como se puede observar en el cuadro precedente una vez realizado la enmienda el Valor Imponible queda modificado.

CONCLUSIÓN

Los despachos manuales de importación se encuentran en algunos casos con enmiendas, modificando el monto de los valores imponibles.

RECOMENDACIÓN

Es parecer de esta auditoría que la institución deberá implementar para los cálculos de Valores imponibles de los despachos manuales, formularios provisorios y definitivos a los efectos de no realizar enmiendas y tachaduras en los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

3.5 Diferencia entre Despacho Manual de Importación y Reporte de Caja

Al realizar la verificación de los despachos de importaciones menores, en la Administración Aduanera del Aeropuerto Silvio Petirossi, esta auditoría ha observado que el Despacho N° 3079 de fecha 21 de junio de 2005, tiene como Valor Imponible G. 8.881.496 (Guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis), sin embargo en el Informe de Caja proveído a esta auditoría se constató que dicho valor es de G. 88.881.496 (Guaraníes ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis), observándose una diferencia de G. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones).

Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Aduana	N°	Fecha	Despacho N°	Valor imponible		
				S/ despacho	S/ Inf. de Caja	Diferencia
Aerop. Silvio Petirossi	3079	21/06/2005	3079	8.881.496	88.881.496	80.000.000

La institución no ha remitido contestación alguna al respecto, por lo tanto, esta auditoría se ratifica en las observaciones expuestas.

3.6 Notas de Depósitos Fiscales

Esta auditoría ha verificado los comprobantes que respaldan las recaudaciones, correspondiente a los meses de enero a junio del 2005, efectuadas por la DNA en la Administración de Encarnación. De los mismos se ha observado que los ingresos percibidos en concepto de Precintos son respaldados con "Notas de Depósitos Fiscales" (Form. DA/DOYM N° 128), y ese mismo formulario es utilizado para realizar los depósitos de las recaudaciones diarias en el Banco Central del Paraguay.

Al respecto la Administración de la Aduana de Encarnación ha manifestado a través de la Nota de fecha 13 de diciembre cuanto sigue:

"En referencia a la consulta realizada por los auditores de la Contraloría General de la República, sobre el cobro y depósito de los precintos, quería informar cuanto sigue:

- Los cobros de precintos se realizan de conformidad a la Resolución 794/02 del Ministerio de Hacienda por la cual se establece que los cobros en concepto de provisión de precintos serán depositados en la Cuenta N° 067, "MH-VENTA DE LACRES y/o PRECINTOS", habilitada en el Banco Central del Paraguay.*
- De igual manera la CIRCULAR N° 36/02 de la Dirección General de Aduanas hace referencia al costo de los precintos para los interesados fijado por la misma en el monto de 2.500 Gs. la unidad.*
- Las personas vinculadas a las operaciones aduaneras (importadores, exportadores, despachantes, agentes de transporte) realizan el pedido pertinente a través de una solicitud donde se manifiestan*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

el requerimiento en cantidad a la administración de Aduana de los precintos para sus embarques y desembarques, la Administración de Aduana providencia el expediente a la Sección Caja para proceder al cobro del importe correspondiente a los precintos solicitados, utilizándose a ese efecto el Formulario N° DA/DOYM N° 128 de cobro en cuadruplicado, los documentos de la operación son distribuidos de la siguiente forma:

- o Original: Sección Caja / Administración de Aduana de Encarnación.
- o Copia del Expediente y Duplicado: Interesado/Solicitante.
- o Copia del Expediente y Triplicado: Sección Contraloría / Administración de Aduana de Encarnación, son remitidas semanalmente 4 conjuntamente con planillas con un resumen de los cobros realizados.
- o Copia del Expediente y Cuadruplicado: Departamento Administrativo/Dirección Nacional de Aduanas (Departamento que provee los precintos), son remitidas semanalmente conjuntamente con planillas con un resumen de los cobros realizados.
- Diariamente son depositados a través de un Formulario N° DA/DOYM N° 128 del Ministerio de Hacienda como recaudaciones manuales (realizadas fuera del Sistema Sofía), incluyéndose los cobros de precintos que se entregan conjuntamente con otros cobros manuales al transportador de caudales para su depósito en el Banco Central del Paraguay.
- El Formulario N° DA/DOYM N° 128 es utilizado debido a que no existe ningún formulario preestablecido para el cobro de los precintos además hasta la fecha no se recibió ninguna indicaciones de modificación de los procedimientos de parte de las superioridades y/o otras secciones y/o departamentos relacionados con provisión, control y cobro de los precintos.

Detallamos las Notas de Depósito Fiscal, utilizadas como comprobantes de Ingreso

Aduana	Comprobante de Ingreso		
	Fecha	Nota de dep. Fiscal N°	Monto
Encarnación	17/03/2005	656158	100.000
	19/03/2005	656175	5.000.000
	22/03/2005	656181	75.000
	"	656182	50.000
	"	656183	100.000

CONCLUSIÓN

La Aduana de Encarnación utiliza como comprobante para justificar sus ingresos, las "Notas de Depósito Fiscal" (Form. DA/DOYM N° 128), que es emitido por el Ministerio de Hacienda – Dirección General del Tesoro Público, el mismo es utilizado también para los depósitos de las recaudaciones diarias realizados en el Banco Central del Paraguay.

Por lo precedentemente citado esta auditoría concluye que el control existente en relación al sustento documental de las Notas de Depósitos utilizadas como comprobante de respaldo de los ingresos en concepto de precintos, es insuficiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas, deberá adjuntar a cada Nota de Depósito Fiscal en concepto de la recaudación de los ingresos de precintos, la Nota de Crédito cargo Banco Central del Paraguay de la cuenta habilitada a favor de la Dirección General del Tesoro Público, a efectos de verificar el acreditamiento efectivo de los ingresos mencionados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO IV

4. ARQUEO DE CAJA

4.1 Administración de Aduanas Encarnación

Esta auditoría ha procedido a realizar el Arqueo de Caja de la Administración de Aduanas en fecha 13 de diciembre de 2005.

Del mismo surge una diferencia de efectivo sobrante por valor de G. 31.950.681 (Guaraníes treinta y un millones novecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y uno), comparado con los documentos obrantes en ese momento en la Sección Caja.

Al respecto la cajera Sra. Graciela Benítez ha manifestado cuanto sigue: ...que del total de sobrante G. 13.268.226 (Guaraníes trece millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte y seis), corresponde a multas cobradas en concepto de Infracción de Tributos Aduaneros a la firma Importadora OVI Import -Exp.

El mismo es firmado por el despachante de Aduanas Sra. De los Ángeles Ortiz, sin embargo **esta auditoría no ha observado documento de ingreso que avale el cobro realizado por la institución.**

Y del saldo restante de G. 18.682.455 (Guaraníes diez y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco), la cajera no ha emitido explicación alguna.

A continuación para una mejor comprensión presentamos el detalle del arqueo realizado.

DETALLE DE EFECTIVOS Y VALORES

A) BILLETES				B) OTROS VALORES	
09	Billetes de G.	1.000	9.000	CHEQUE N° 18545087	G. 114.700.000
07	Billetes de G.	5.000	35.000	CHEQUE N° 8539814	G. 120.000.000
19	Billetes de G.	10.000	190.000	CHEQUE N° 8632216	G. 153.150
566	Billetes de G.	50.000	28.300.000	CHEQUE N° 8632217	G. 218.830
265	Billetes de G.	100.000	26.500.000		
TOTAL G.			55.034.000	TOTAL G.	235.071.980
RESUMEN					
TOTAL DE BILLETES G.			55.034.000		
OTROS VALORES G.			235.071.980		
TOTAL ARQUEO G.			290.105.980		
SALDO S/ DOC. G.			258.155.299		
SOBRANTE G.			31.950.681		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN

En el arqueo realizado en fecha 13 de diciembre de 2005, se observó un sobrante de G. 31.950.681 (Guaraníes treinta y un millones novecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y uno)

4.2 Administración de Aduanas PAKSA

Esta auditoría ha procedido a realizar el Arqueo de Caja de la Administración de Aduanas en fecha 27 de diciembre de 2005, a las 13:27 horas.

De la misma surge una diferencia faltante de efectivo de G. 522.236 (Guaraníes quinientos veintidós mil doscientos treinta y dos), comparado con los documentos obrantes en ese momento en la Sección Caja.

A continuación para una mejor comprensión presentamos el detalle del arqueo realizado.

DETALLE DE EFECTIVOS Y VALORES

A) BILLETES				B) OTROS VALORES	
10 Billetes de G. 1.000	10.000			CHEQUE N° 140369 G.	35.360.954
08 Billetes de G. 10.000	80.000			CHEQUE N° 6206567 G.	5.487.114
1900 Billetes de G. 50.000	95.000.000			CHEQUE N° 158102 G.	157.944
1341 Billetes de G. 100.000	134.100.000			CHEQUE N° 825367 G.	17.150.000
TOTAL G.		229.190.000		TOTAL G.	58.156.012
RESUMEN					
TOTAL DE BILLETES G.		229.190.000			
OTROS VALORES G.		58.156.012			
TOTAL ARQUEO G.		287.346.012			
SALDO S/ DOC. G.		287.868.248			
FALTANTE G.		522.236			

CONCLUSIÓN

En el arqueo realizado en fecha 27 de diciembre de 2005, se observó un faltante de G. 522.236 (Guaraníes quinientos veintidós mil doscientos treinta y seis).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO V

5. ESTADOS CONTABLES

5.1 Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 30-06-2005

El Balance General de la Dirección Nacional de Aduanas está conformado por un monto total de G. 24.017.146.741 (Guaraníes veinte y cuatro mil diez y siete millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y uno) del Activo, G. 5.373.772.465 (Guaraníes cinco mil trescientos setenta y tres millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco) de Pasivo y el Resultado de G. 18.643.374.276 (Guaraníes diez y ocho mil seiscientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y seis).

Del análisis efectuado a los rubros del Activo, esta auditoría ha constatado que el saldo del rubro del Activo Permanente es cero al 30/06/05.

CUENTA	DENOMINACION	BALANCE	
		ACTIVO	PASIVO
2	ACTIVO	24.017.146.741	
2.1	CORRIENTE	24.017.146.741	
2.1.1.	DISPONIBLE	23.984.488.541	
2.1.8	ANTICIPOS A PROVEEDORES	32.658.200	
4	PASIVO		5.373.772.465
4.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES		322.553.514
4.1.1.02	SERVICIOS NO PERSONALES		233.275.770
4.1.1.03	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS		95.975.836
4.1.4	OTRAS DEUDAS CORRIENTES		3.794.978.497
4.1.5	RETENCIONES Y GARANTIAS		472.231.974
4.1.5.05	RETENCIONES VARIAS POR PAGAR		440.042.443
4.1.6	IMPUESTOS A PAGAR		14.714.431
	RESULTADDO		18.643.374.276
		24.017.146.741	24.017.146.741

5.2 Convenio de Usufructo del Complejo Edificio del ANNP

La Dirección Nacional de Aduanas ha firmado un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Administración Nacional de Navegación y Puertos para el usufructo gratuito de las instalaciones edilicias de la propiedad de la A.N.N.P., etc. Escritura N° 300 de la Escribanía Mayor de Gobierno por el Notario Público Abogado Bernardo Antonio Aponte Carballo reza cuanto sigue:

Dirección Nacional de Aduana – DNA

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

NUMERO TRESCIENTOS (300).-

La misma en su CLAUSULA CUARTA estipula lo siguiente: *La D.N.A. se obliga a mantener los edificios, objeto del presente contrato de usufructo, sus instalaciones, dependencias accesorios en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo y devolverlo al termino del convenio, en condiciones de ser inmediatamente ocupado; así mismo, asume la obligación, a partir de la vigencia del presente contrato, a realizar el mantenimiento y las reparaciones que sean necesarias en las edificaciones e infraestructuras edilicias, cedidas por la A.N.N.P. en usufructo gratuito, comprometiéndose lisa y llanamente, a hacerse cargo de todos los costos que ello irroque. Asimismo, se compromete a hacerse cargo de la contratación y pago de los gastos de los servicios básicos de agua, energía y eléctrica y telecomunicaciones en los que incurra como usuario de estos servicios.*

Este Organismo Superior de Control ha solicitado por Nota CGR N° 2406/05 de fecha 21 de noviembre del 2005, y reiterado por Nota CGR N° 2926/05 de fecha 26 de diciembre del 2005, al Ministerio de Hacienda lo siguiente:

"...Informe detallado sobre el Patrimonio asignado a la Dirección Nacional de Aduanas, el que debe incluir Bienes Muebles e Inmuebles; asimismo, recursos Financieros y/o Humanos, considerando su independencia de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación de dicha Cartera de Estado"

El Ministerio de Hacienda remite la contestación a la Nota mencionada, la cual ingresa por Expediente N° 741/06 de fecha 23 de febrero de 2006, en la que informan por Nota D.C.I.B N° 278 de fecha 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Control de Inventario de Bienes a cargo de ese Ministerio, "... que se han realizado el relevamiento de datos en las distintas Aduanas ubicadas en la Capital e Interior del País, en conjunción con los funcionarios designados por ambas instituciones, las cuales fueron comparados con los Datos que obran en el Sistema Patrimonial del departamento de Control e Inventario de Bienes dependiente de la Coordinación de Recursos administrativos (MINISTERIO DE HACIENDA), dando como resultado el **Listado de los Bienes de Uso** que posee una cantidad de 1.886 (Un mil ochocientos ochenta y seis) que da un valor G 2.699.278.101 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento uno), que serán remitidos para la aplicación del Artículo TRASPASOS DE BIENES (enviados), estipulado en el Manual de Procedimiento Patrimonial vigente aprobado por Decreto N° 20.132 de fecha 22 de enero de 2003".

Asimismo, comunican por Nota DGAF/CRF/DC N° 01/2006 de fecha 01 de enero de 2006, del Departamento de Contabilidad dependiente de ese Ministerio, que "...lo referente a los recursos financieros, informando que la Administración de este Ministerio no ha traspasado a dicha entidad recursos financieros quedando la Dirección General del tesoro Público a cargo de las transferencias y habilitación de las cuentas de ingresos para la mencionada repartición".

Esta Entidad de Control ha solicitado por Nota CGR N° 1343/06 de fecha 30 de marzo del 2006, a la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, con copia a la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Hacienda lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

" solicito remita a este Organismo Superior de Control, un informe detallado, con los respectivos documentos de respaldo, de las transferencias realizadas y el detalle (Nº de Cuenta, Banco, Fecha de Apertura, Saldo de Apertura) de la habilitación de las cuenta de ingresos".

El Ministerio de Hacienda, contesta la Nota mencionada, la cual ingresa por Expediente CGR Nº 2576 de fecha 22 de mayo de 2006, en la que informan por Nota Nº 929 del 18 de mayo de 2006, en la cual menciona en la nota que *".....se remite adjunto con la presente, fotocopia autenticada el informe D.C.I.B Nº 94 del 19 de abril del corriente año, con (1) Disco Compacto, que contiene el Listado de los Bienes de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio".*

En la Nota D.C.I.B Nº 94 de la Coordinación de Recursos Administrativos informa *"....me permito remitir en forma óptico (CD) la planilla conteniendo los Bienes ubicados en el relevamiento premilitar realizada por funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y de este Departamento, el mismo debe ser verificada por la comisión constituida para el efecto según Resolución M.H Nº 547 del 11 de agosto de 2005, respecto al punto donde solicita si los bienes están incluido en la Contabilidad Institucional, hemos remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública, según Nota Nº 10 de fecha 19 de febrero del corriente año, la **Certificación Contable** proporcionado por el **Departamento de Contabilidad** dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros, donde menciona que las planillas de los bienes foliadas desde el número 4 al 96 están incluidas a la Contabilidad Institucional, se adjuntan copias de las notas D.G.A.F/DCNº 04/06 y D.C.I.B Nº 278".*

De acuerdo a lo expuesto por esta Coordinación, la institución no ha remitido ningún documento que avale dicha Certificación Contable, ni el detalle de lo solicitado en la nota. El CD, que se adjunta al Expediente, contiene un archivo denominado PATRIMONIO DE ADUANAS, en la cual se detallan los bienes muebles por G. 3.828.182.880 (Guaraníes tres mil ochocientos veintiocho millones ciento ochenta y dos mil ochocientos ochenta).

CONCLUSIÓN

En los Estados Contables de la institución no están registrados los Activos Fijos, por la que se ha solicitado *".....Informe detallado sobre el Patrimonio asignado a la Dirección Nacional de Aduanas, el que debe incluir Bienes Muebles e Inmuebles; asimismo, recursos Financieros y/o Humanos, considerando su independencia de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación de dicha Cartera de Estado"*

La institución ha contestado el requerimiento por Nota D.C.I.B Nº 278 de fecha 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Control de Inventario de Bienes a cargo de ese Ministerio, *"...que se han realizado el relevamiento de datos en las distintas Aduanas ubicadas en la Capital e Interior del País, en conjunción con los funcionarios designados por ambas instituciones, las cuales fueron comparados con los Datos que obran en el Sistema Patrimonial del departamento de Control e Inventario de Bienes dependiente de la Coordinación de Recursos administrativos (MINISTERIO DE HACIENDA), dando como resultado el **Listado de los Bienes de Uso** que posee una cantidad de 1.886 (Un mil ochocientos ochenta y seis) que da un valor G 2.699.278.101 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

nueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento uno), que serán remitidos para la aplicación del Artículo TRASPASOS DE BIENES (enviados), estipulado en el Manual de Procedimiento Patrimonial vigente aprobado por Decreto N° 20.132 de fecha 22 de enero de 2003".

Asimismo, comunican por Nota DGAF/CRF/DC N° 01/2006 de fecha 01 de enero de 2006, del Departamento de Contabilidad dependiente de ese Ministerio, que "...lo referente a los recursos financieros, informando que la Administración de este Ministerio no ha traspasado a dicha entidad recursos financieros quedando la Dirección General del Tesoro Público a cargo de las transferencias y habilitación de las cuentas de ingresos para la mencionada repartición"

Esta Entidad de Control ha solicitado por Nota CGR N° 1343/06 de fecha 30 de marzo del 2006, a la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, con copia a la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Hacienda lo siguiente:

" solicito remita a este Organismo Superior de Control, un informe detallado, con los respectivos documentos de respaldo, de las transferencias realizadas y el detalle (N° de Cuenta, Banco, Fecha de Apertura, Saldo de Apertura) de la habilitación de las cuenta de ingresos".

En la Nota D.C.I.B N° 94 de la Coordinación de Recursos Administrativos informa "...me permito remitir en forma optico (CD) la planilla conteniendo los Bienes ubicados en el relevamiento premilitar realizada por funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y de este Departamento, el mismo debe ser verificada por la comisión constituida para el efecto según Resolución M.H N° 547 del 11 de agosto de 2005, respecto al punto donde solicita si los bienes están incluido en la Contabilidad Institucional, hemos remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública, según Nota N° 10 de fecha 19 de febrero del corriente año, la **Certificación Contable** proporcionado por el **Departamento de Contabilidad** dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros, donde menciona que las planillas de los bienes foliadas desde el número 4 al 96 están incluidas a la Contabilidad Institucional, se adjuntan copias de las notas D.G.A.F/DCN° 04/06 y D.C.I.B N° 278".

De acuerdo a lo expuesto por esta Coordinación, la institución no ha remitido ningún documento que avale dicha Certificación Contable, ni el detalle de lo solicitado en la nota. El CD, que se adjunta al Expediente, contiene un archivo denominado PATRIMONIO DE ADUANAS, en la cual se detallan los bienes muebles por G. 3.828.182.880 (Guaraníes tres mil ochocientos veintiocho millones ciento ochenta y dos mil ochocientos ochenta).

RECOMENDACIÓN:

Con el relevamiento de datos realizado, y dando como resultado el Listado de los Bienes de Uso, la Dirección Nacional de Aduanas deberá realizar los trámites pertinentes para que los mismos sean formalizados a través de un Acta de transferencia de los Bienes de Uso, a favor de la Dirección Nacional de Aduanas por parte del Ministerio de Hacienda, para así poder registrar en su Sistema Contable en el rubro de Activos Fijos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Igualmente, gestionar que la Dirección General del Tesoro realice las transferencias de los recursos financieros y la habilitación de las cuentas de ingresos para la Dirección Nacional de Aduanas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO I

1. ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo, que se evidencia debilidad en los Controles Internos vigentes en la Institución, los que no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna, porque la institución sigue utilizando normativas de la anterior institución - Dirección General de Aduanas dependiente del Ministerio de Hacienda, como ser en la parte operativa y administrativa.

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar Normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior de la Dirección General de Aduanas, a efectos de corregir las deficiencias, y fortalecer los controles internos de la Entidad.

CAPITULO II

2. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 30/06/2005

2.1 Sueldos

CONCLUSIÓN

La Institución ha presupuestado de menos G. 94.632.200 (Guaraníes noventa y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos), en la Planilla de Liquidación de Sueldos, comparado con el Presupuesto vigente del primer semestre.

Asimismo se ha pagado de más G. 91.810.402 (Guaraníes noventa y un millones ochocientos diez mil cuatrocientos dos), en relación a lo presupuestado según Planilla de Liquidación de Sueldos desde el mes de enero hasta el mes de junio del año 2005, y por otro lado considerando el Presupuesto Semestral se pagó de menos en G. 2.821.798 (Guaraníes dos millones ochocientos veintiún mil setecientos noventa y ocho) en contravención a los artículos 21 tercer párrafo, 82 y 83 inc. c) de la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Además no cuenta con un Reglamento en la cual se estipule las multas por llegadas tardías y ausencias injustificadas.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá adecuarse a lo estipulado en la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 21, 82 y 83 mencionados precedentemente y con urgencia deberá abocarse a la elaboración e implementación de un Reglamento que establezca multas por llegadas tardías y ausencias injustificadas entre otros.

2.2 Honorarios Profesionales

CONCLUSIÓN

La institución ha pagado G. 50.100.000 (Guaraníes cincuenta millones cien mil), sin contar con los documentos exigidos por la Ley 125/91 y su reglamentación, además no han imputado al rubro presupuestario 145 Honorarios Profesionales G. 17.000.000 (Guaraníes diez y siete millones), en contravención a lo dispuesto en los Artículos 37 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas, deberá adecuar sus operaciones a la Ley N° 125/91 y su reglamentación correspondiente y en ningún caso incurrir en erogaciones sin contar con los documentos de respaldos.

2.3 Legajos de Funcionarios Permanentes y Contratados.

CONCLUSIÓN

Los legajos de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, no están actualizados, ni tampoco cuentan con la Declaración Jurada de Bienes, en contravención de lo estipulado en el Art. 104 de la Constitución Nacional.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá abocarse en forma urgente a la actualización de los legajos de los funcionarios, y además deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 104 de la constitución Nacional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

2.4 Verificación in situ de asistencia de funcionarios

CONCLUSIÓN

En las Administraciones Aduaneras verificadas, la forma de marcación de asistencia no son confiables ni fidedignos, y denota la falta de control, también existen personas que cumplen funciones, sin estar nombradas ni contratadas por la DNA, con una antigüedad de inclusive de hasta 20 (veinte) años en algunos casos, sin percibir sueldos presupuestados, las mismas cumplen funciones en lugares de mucha responsabilidad, como ser en la Sección Caja, Resguardo y Visturía.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá implementar en forma urgente un sistema de registración de asistencia confiable y oportuna.

Por otra parte, la institución deberá en el momento de contratar funcionarios dar prioridad a las personas que están cumpliendo funciones dentro de la institución, caso contrario deberá desistirse del servicio que estas personas están cumpliendo.

CAPITULO III

3. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 30/06/2005

3.1 DEPÓSITOS DE INGRESOS

CONCLUSIÓN

Los ingresos de la ADUANA que se cobran en efectivo y en cheques según las planillas de parte de caja diarias, no se depositan íntegramente como se perciben originalmente, según consta en las Notas de Depósito Fiscal del Banco Central del Paraguay, en contravención a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 de la "Administración Financiera del Estado" en su Art. 35, inc. a)

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá depositar íntegramente los ingresos percibidos en efectivo y en cheque, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 35, inc. a).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

3.2 SISTEMA SOFIA (ADUANA VILLETA)

CONCLUSIÓN

Que los reportes o informes relativos a las recaudaciones efectuadas conforme a este sistema, no son confiables; y de lo observado se puede concluir que el Sistema Informático SOFIA es vulnerable.

3.3 CORRELATIVIDAD DE LOS NUMEROS DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO

CONCLUSIÓN

La institución no utiliza sus comprobantes de ingresos en forma correlativa, por lo que dificulta el control de los mismos.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá utilizar sus comprobantes de ingresos en forma correlativa, a los efectos de facilitar el control de los mismos.

3.4 DESPACHOS DE IMPORTACIÓN EN FORMA MANUAL O MENORES CON ENMIENDAS

CONCLUSIÓN

Los despachos manuales de importación se encuentran en algunos casos con enmiendas, modificando el monto de los valores imponibles.

RECOMENDACIÓN

Es parecer de esta auditoría que la institución deberá implementar para los cálculos de Valores imponibles de los despachos manuales, formularios provisorios y definitivos a los efectos de no realizar enmiendas y tachaduras en los mismos.

3.5 DIFERENCIA ENTRE DESPACHO MANUAL DE IMPORTACIÓN Y REPORTE DE CAJA

CONCLUSIÓN

La Aduana de Encarnación utiliza como comprobante para justificar sus ingresos, las "Notas de Depósito Fiscal" (Form. DA/DOYM N° 128), que es emitido por el Ministerio de Hacienda – Dirección General del Tesoro Público, el mismo es utilizado también para los depósitos de las recaudaciones diarias realizados en el Banco Central del Paraguay.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Por lo precedentemente citado esta auditoría concluye que el control existente en relación al sustento documental de las Notas de Depósitos utilizadas como comprobante de respaldo de los ingresos en concepto de precintos, es insuficiente.

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas, deberá adjuntar a cada Nota de Depósito Fiscal en concepto de la recaudación de los ingresos de precintos, la Nota de Crédito cargo Banco Central del Paraguay de la cuenta habilitada a favor de la Dirección General del Tesoro Público, a efectos de verificar el acreditamiento efectivo de los ingresos mencionados.

CAPITULO IV

4. ARQUEO DE CAJA

4.1 ADMINISTRACION DE ADUANAS ENCARNACIÓN

CONCLUSIÓN

En el arqueado realizado en fecha 13 de diciembre de 2005, se observó un sobrante de G. 31.950.681 (Guaraníes treinta y un millones novecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y uno)

4.2 ADMINISTRACION DE ADUANAS PAKSA

CONCLUSIÓN

En el arqueado realizado en fecha 27 de diciembre de 2005, se observó un faltante de G. 522.236 (Guaraníes quinientos veintidós mil doscientos treinta y seis).

CAPITULO V

5. ESTADOS CONTABLES

CONCLUSIÓN

En los Estados Contables de la institución no están registrados los Activos Fijos, por la que se ha solicitado ".....Informe detallado sobre el Patrimonio asignado a la Dirección Nacional de Aduanas, el que debe incluir Bienes Muebles e Inmuebles; asimismo, recursos Financieros y/o Humanos, considerando su independencia de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación de dicha Cartera de Estado"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La institución ha contestado el requerimiento por Nota D.C.I.B N° 278 de fecha 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Control de Inventario de Bienes a cargo de ese Ministerio, "...que se han realizado el relevamiento de datos en las distintas Aduanas ubicadas en la Capital e Interior del País, en conjunción con los funcionarios designados por ambas instituciones, las cuales fueron comparados con los Datos que obran en el Sistema Patrimonial del departamento de Control e Inventario de Bienes dependiente de la Coordinación de Recursos administrativos (MINISTERIO DE HACIENDA), dando como resultado el **Listado de los Bienes de Uso** que posee una cantidad de 1.886 (Un mil ochocientos ochenta y seis) que da un valor G 2.699.278.101 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento uno), que serán remitidos para la aplicación del Artículo TRASPASOS DE BIENES (enviados), estipulado en el Manual de Procedimiento Patrimonial vigente aprobado por Decreto N° 20.132 de fecha 22 de enero de 2003".

Asimismo, comunican por Nota DGAF/CRF/DC N° 01/2006 de fecha 01 de enero de 2006, del Departamento de Contabilidad dependiente de ese Ministerio, que "...lo referente a los recursos financieros, informando que la Administración de este Ministerio no ha traspasado a dicha entidad recursos financieros quedando la Dirección General del Tesoro Público a cargo de las transferencias y habilitación de las cuentas de ingresos para la mencionada repartición"

Esta Entidad de Control ha solicitado por Nota CGR N° 1343/06 de fecha 30 de marzo del 2006, a la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, con copia a la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Hacienda lo siguiente:

" solicito remita a este Organismo Superior de Control, un informe detallado, con los respectivos documentos de respaldo, de las transferencias realizadas y el detalle (N° de Cuenta, Banco, Fecha de Apertura, Saldo de Apertura) de la habilitación de las cuenta de ingresos".

En la Nota D.C.I.B N° 94 de la Coordinación de Recursos Administrativos informa "...me permito remitir en forma optico (CD) la planilla conteniendo los Bienes ubicados en el relevamiento premilitar realizada por funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y de este Departamento, el mismo debe ser verificada por la comisión constituida para el efecto según Resolución M.H N° 547 del 11 de agosto de 2005, respecto al punto donde solicita si los bienes están incluido en la Contabilidad Institucional, hemos remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública, según Nota N° 10 de fecha 19 de febrero del corriente año, la **Certificación Contable** proporcionado por el **Departamento de Contabilidad** dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros, donde menciona que las planillas de los bienes foliadas desde el número 4 al 96 están incluidas a la Contabilidad Institucional, se adjuntan copias de las notas D.G.A.F/DCN° 04/06 y D.C.I.B N° 278".

De acuerdo a lo expuesto por esta Coordinación, la institución no ha remitido ningún documento que avale dicha Certificación Contable, ni el detalle de lo solicitado en la nota. El CD, que se adjunta al Expediente, contiene un archivo denominado PATRIMONIO DE ADUANAS, en la cual se detallan los bienes muebles por G. 3.828.182.880 (Guaraníes tres mil ochocientos veintiocho millones ciento ochenta y dos mil ochocientos ochenta).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RECOMENDACIÓN:

Con el relevamiento de datos realizado, y dando como resultado el Listado de los Bienes de Uso, la Dirección Nacional de Aduanas deberá realizar los trámites pertinentes para que los mismos sean formalizados a través de un Acta de transferencia de los Bienes de Uso, a favor de la Dirección Nacional de Aduanas por parte del Ministerio de Hacienda, para así poder registrar en su Sistema Contable en el rubro de Activos Fijos.

Igualmente, gestionar que la Dirección General del tesoro realice las transferencias de los recursos financieros y la habilitación de las cuentas de ingresos para la Dirección Nacional de Aduanas.

Es nuestro informe

Asunción, 27 de octubre de 2006

Sr. Víctor Orrego
Auditor

Sr. Agustín Lledó
Auditor

Sr. Pedro Torales
Auditor

N.P. Dominga Rodríguez Garayo
Auditor

Econ. Juan Félix Bogado Tatter
Auditor

Econ. Sara Calonga B.
Jefa de Equipo

Lic. Lida Coronel de Duré
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General de Control de la
Administración Descentralizada